

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DEL CIRCUITO DE HERRERA

DECLARACION NOTARIAL JURADA.

En la ciudad de Chitré, cabecera de la provincia y circuito Notarial de Herrera, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho y treinta y cuatro de la mañana (8:34 a.m.) ante mí **RITA BETILDA HUERTA SOLÍS, NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA**, cedulada seis – ochenta y dos – cuatrocientos cuarenta y tres (6-82-443), y ante testigos que suscriben, compareció personalmente **ALDO STWARD MARAÑA SERRUD**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cedula de identidad personal número cuatro-setecientos sesenta y siete-setecientos cincuenta (4-767-750), con domicilio en el distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, en su capacidad de promotor del Proyecto para “**EMPACADORA PARA GRANOS MARAÑA**”, Categoría uno (1), me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva **DEL DECLARANTE** y en conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que testifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo gravedad de juramento, y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente:----- **PRIMERO:** Yo, **ALDO STWARD MARAÑA SERRUD**, de generales antes descritos, declaro bajo la gravedad de juramento que el proyecto “**EMPACADORA PARA GRANOS MARAÑA**” será desarrollado sobre la Finca con Folio Real número tres cero uno nueve uno ocho uno siete (30191817) y código de ubicación número cuatro dos cero ocho (4208), con una superficie de mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados (1,987 m²) y noventa y siete decímetros cuadrados (97 dm²), ubicada en el Corregimiento de Tijeras, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí y que la información aquí expresada es verdadero; por tanto el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgo ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23), del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123), del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cinco (155) del cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41), de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). La suscrita Notaría deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna. Leída como fue la misma en presencia de los testigos **LUIS ALBERTO BATISTA DÍAZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, cedulado número seis-setecientos siete-trescientos catorce (6-707-314), y **ERICK NELSON**

4
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

MEDINA CEDEÑO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, cedulado número ocho-doscientos ochenta y nueve-doscientos treinta y nueve (8-289-239), vecinos de este circuito notarial, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, todos la encontraron y le impartieron su aprobación y la firma ante mí, La Notaria Pública que doy fe.

Aldo Maraña
ALDO STWARD MARAÑA SERRUD

Luis Alberto Batista Díaz
LUIS ALBERTO BATISTA DÍAZ

ERICK NELSON MEDINA CEDEÑO
ERICK NELSON MEDINA CEDEÑO

Rita Retilda Huerta Solís
LICENCIADA RITA RETILDA HUERTA SOLÍS
NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA

